



DECRETO ALCALDICIO N° 12804
- AUTORIZA CONTRATACION TRATO DIRECTO QUE INDICA.
- AUTORIZA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO.
- DESIGNA INSPECTOR TECNICO DEL SERVICIO.

REQUÍNOA, 25 OCT 2023

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006 y sus modificaciones posteriores.

La Ley N° 19.886 Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimientos de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO

El Memo N°186 de fecha 24.10.2023 del Administrador Municipal, mediante el cual solicita solicitar autorizar contratación vía Trato Directo a través del Portal Mercado Público, **según Artículo 10 N°2 de la Ley de Compras Públicas N°19.886, que indica "Si se tratara de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratante u otras causales, y cuyo remanente no supere las 1.000 UTM, a la empresa TRESUR SPA, RUT 76.379.284-6, por un monto total de \$202.277.707.- IVA incluido, por el "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, comuna de Requínoa", por el período comprendido entre 26 de octubre de 2023 al 29 de febrero de 2024, en virtud de lo establecido en el Art. N° 65, letra j): "Suscribir los convenios de programación a que se refieren los artículos 8° bis y 8° ter y celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del Concejo; y letra m): "Omitir el trámite de licitación pública en los casos de imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de esta ley; del DFL 1 FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 18.695, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.**

Considerando que el contrato del Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, comuna de Requínoa", correspondiente a licitación ID 3656-119-LR21, finaliza el 31 de octubre de 2023; que el punto segundo de referido contrato señala "La municipalidad podrá disponer su prórroga en el plazo según las necesidades objetivas de buen servicio, tales como, letra b): "Por la necesidad de mantener la continuidad del servicio que no puede dejar de operar, en caso de que por circunstancias tales como: preparación de antecedentes para un nuevo proceso licitatorio, que la nueva licitación a que se llame sea declarada desierta o se hayan rechazado todas las ofertas y mientras se realiza nueva licitación y/o contrato; que en este sentido, se ingresó para Toma de Razón de la Contraloría el Decreto Alcaldicio N°2478 de fecha 25.09.2023 con las Bases Técnicas y Administrativas del nuevo proceso para el "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles", y que a la fecha aún no hay una devolución formal de dicho documento, por lo cual no se ha podido dar curso al proceso licitatorio.

Se ha recepcionado con fecha 16.10.2023, la Contraloría Regional de la República "Representa Decreto N°2478 de 2023" con alcances respecto de modificaciones a cláusulas y agregar otras, lo que tiene que ser subsanado e ingresado a la plataforma de la Contraloría General de la República, situación que debiera quedar resuelta dentro de los plazos establecidos por la Contraloría, lo que permitirá iniciar proceso licitatorio para el servicio.

Por otra parte, la empresa contratista María del Tránsito Vilches Donoso que tiene actualmente a cargo el "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, comuna de Requínoa", no aceptó continuar prestando el servicio en la comuna mediante una prórroga, según lo expuesto por ella, los valores actuales de su contrato no se ajustan al valor de mercado.

En virtud del escenario descrito, es que se solicitó mediante correo electrónico a 5 empresas, presentar cotizaciones para el "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de calles", de las cuales sólo 1 respondió indicando que no contaba con la disponibilidad de camiones para tomar el servicio, 2 de ellas no respondieron, mientras que la empresa María Vilches Donoso envió su cotización, sin embargo, debido al Informe de la Contraloría Regional de la República y considerando la baja evaluación por parte de la ITS, es que se optó por la cotización presentada por la empresa individualizada en el punto N°1 de este documento, indicando disponibilidad de camiones y personal para lo solicitado.

Teniendo presente que la relevancia del "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, comuna de Requínoa", y tratándose de dar cumplimiento al principio de "Continuidad del servicio", se trata de una prestación que no puede dejar de operar, debido a que el no retiro de los residuos sólidos domiciliarios, provocaría serios problemas de salubridad pública a sus habitantes pudiendo conllevar a una emergencia de carácter sanitario.

Se adjunta presupuesto de la empresa indicada, que comprende el "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, comuna de Requínoa

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°754 de fecha 24.10.2023.



El Certificado N°491 de fecha 25.10.2023 del Honorable Concejo Municipal, que aprueba por unanimidad en Sesión Extraordinaria N°020, adjudicación trato directo y suscripción de contrato a la empresa **TRESUR SPA** Rut. **76.379.284-6**, por el "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, comuna de Requínoa", por el período comprendido entre 26 de octubre de 2023 al 29 de febrero de 2024.

El Decreto Alcaldicio N°3070 de fecha 13.12.2022, que aprueba Presupuesto Municipal año 2023.

DECRETO :

AUTORIZASE contratación bajo la modalidad de trato directo a través del portal Mercado Público, según Artículo 10 N°2 de la Ley de Compras Públicas N°19.886, que indica "Si se tratara de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratante u otras causales, y cuyo remanente no supere las 1.000 UTM, a la empresa **TRESUR SPA, RUT 76.379.284-6**, por un monto total de \$202.277.707.- IVA incluido, por el "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, comuna de Requínoa", por el período comprendido entre 26 de octubre de 2023 al 29 de febrero de 2024, en virtud de lo establecido en el Art. N° 65, letra j): "Suscribir los convenios de programación a que se refieren los artículos 8° bis y 8° ter y celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del Concejo; y letra m): "Omitir el trámite de licitación pública en los casos de imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de esta ley; del DFL 1 FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 18.695, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.

DESIGNESE Inspector técnico del Servicio a la funcionaria del Departamento de Medio Ambiente, Srta. Pamela Poblete Peñaloza, hasta el término del servicio.

AUTORIZASE suscripción de Contrato.

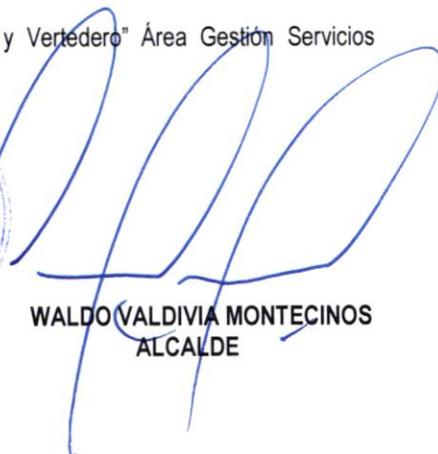
IMPUTESE a la Cuenta N° 215.22.08.001, "Servicios de Aseo y Vertedero" Área Gestión Servicios Comunitarios, del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

WVM/LGE/JCS/asg
DISTRIBUCIÓN:
Secretaría Municipal (1)
Mercado Publico (1)
Dep.Medio Ambiente (1)
Administración.




WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE